

Radicación: N° 429-2016

Medio de Control: Reparación Directa.

Actor: María Eugenia Castañeda Peralta y Otros

Accionado: Departamento del Tolima-Secretaría de Educación y Cultura del Departamento-Institución Educativa Técnica Alfonso Arango Toro del Municipio de Líbano



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 429-2016

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Demandante: MARIA EUGENIA CASTAÑEDA PERALTA Y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO- INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO DEL MUNICIPIO DE LIBANO

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por MARIA EUGENIA CASTAÑEDA PERALTA quien actúa en nombre y propio y en representación de los menores LAURA VALENTINA CARDENAS CASTAÑEDA, JULIAN STIVEN CARDENAS CASTAÑEDAS, ANDREY MATEO AGUDELO CASTAÑEDA y ANDY MATIAS AGUDELO CASTAÑEDA; LIBIA PERALTA GRIJALBA, LINA MARCELA SOTO PERALTA, JONNATHAN ENRIQUE PERALTA GRIJALBA y YOR GLADYS SOTO PERALTA contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA- SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO-INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO ARANGO TORO DEL MUNICIPIO DE LIBANO, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, en la cuenta de ahorros N° 466010035073 del Banco Agrario de Colombia.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberán dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué